

Resolución _____ de 2022

(18 ABR 2022)

*"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE DISCO VOLADOR**"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, DIEGO FERNANDO RONDON URON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.663.086, en calidad de Presidente de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE DISCO VOLADOR"**, con domicilio en el Municipio de Los Patios, Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE DISCO VOLADOR"**, es un Organismo Deportivo sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la promocionar, fomentar y patrocinar la práctica del deporte del DISCO VOLADOR y sus modalidades, a través de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, las competencias, las capacitaciones, la investigación y ciencias aplicadas al deporte, la divulgación y la difusión deportiva, junto a la internacionalización; buscando el fortalecimiento de las divisiones menores, de los proyectos especiales y emprendimientos que permitan el desarrollo del liderazgo deportivo en Norte de Santander, impulsando programas, sub programas y proyectos de interés público y social en los términos de la Ley 181 de 1995 y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen y los contenidos en el plan decenal y departamental del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano, la convivencia y la cultura de paz en Norte de Santander y Colombia. De esta manera realizar todas las actividades deportivas, recreativas y de formación correspondientes a su práctica, ejerciendo las funciones que en efecto se entienden delegadas por los entes rectores del deporte en Colombia.
3. **Que**, para la obtención del reconocimiento Jurídico, allegaron a la Gobernación del Departamento Norte de Santander: acta No. 001 de constitución de la Liga, celebrada el día 26 de julio de 2021, acta No. 002 de aprobación de Estatutos y elección del órgano de Administración, órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento, de fecha 30 de agosto de 2021, y copia del acta No. 003 de asignación y aceptación de cargos del órgano de administración de la Liga, celebrada el día 30 de agosto de 2021, y copia de los estatutos de la Liga.
4. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los distintos órganos de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE DISCO VOLADOR"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996, la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000929 del 12 de junio de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE DISCO VOLADOR**”*

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE DISCO VOLADOR”**, con domicilio en el Municipio de Los Patios, Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos por la Administración Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del órgano de Administración para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de agosto de 2021, de conformidad a las actas: acta No. 002 de aprobación de Estatutos y elección del órgano de Administración, órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento, de fecha 30 de agosto de 2021, y copia del acta No. 003 de asignación y aceptación de cargos del órgano de administración de la Liga, celebrada el día 30 de agosto de 2021, y a lo señalado en el Artículo 39 de los Estatutos de la Liga, así:

Presidente: DIEGO FERNANDO RONDON URON, C.C. No. 6.663.086
Vicepresidente: JUAN JOSÉ CUELLAR COLLANTE, C.C. No. 1.093.749.453
Secretaria: KARINA FABIOLA BELTRAN RUEDA, C.C. No. 1.090.532.325
Tesorero: JUAN DIEGO JAVIER RIVERA ANAYA, C.C. No. 1.098.689.243
Vocal: LEILA DANIELA PATIÑO, C.C. No. 1.090.382.106

PARÁGRAFO: Según el artículo 42, el Presidente es el Representante Legal de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE DISCO VOLADOR”**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 002 de aprobación de Estatutos y elección del órgano de Administración, órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento, de fecha 30 de agosto de 2021, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de agosto de 2021 y según lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos de la Liga, así:

Revisora Fiscal: DORA NAYIBE GUTIERREZ, C.C. No. 60.260.873, T.P. No. 217095-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de agosto de 2021, de conformidad a lo señalado en el artículo 57 de los Estatutos de la Liga, así:

JHON JAIRO RINCON BAEZ, C.C. No. 88.273.295
MAYRA ALEJANDRA PATIÑO CAMARGO, C.C. No. 60.441.309
LUIS AUGUSTO RIVERA RIVERA, C.C. No. 13.486.759

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la inscripción de la Comisión Técnica, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de agosto de 2021 y de conformidad a lo señalado en el artículo 66 de los Estatutos de la Liga, así:

*"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA
NORTESANTANDEREANA DE DISCO VOLADOR"*

MILKA TAILU BUSTAMANTE PEREZ, C.C. No. 1.126.908.513
BELMAN JESUS MONTAÑEZ ARROYAVE, C.C. No. 1.094.272.728
DANIEL JOSÉ HERNANDEZ GONZALEZ, C.C. No. 1.053.818.968

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la Inscripción de la Comisión de Juzgamiento, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de agosto de 2021 y de conformidad a lo señalado en el artículo 70 de los Estatutos de la Liga, así:

ANDRES FELIPE PELAEZ RIVERA, C.C. No. 1.005.336.774
RUTH BELEN PACHECO OSORIO, C.C. No. 1.090.481.962
LUIS HUMBERTO SANCHEZ ROJAS, C.C. No. 1.090.522.279

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO NOVENO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

18 ABR 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-007854-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo